

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.
Dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2018-0959

En atención a lo manifestado y solicitado por el demandante a folio 60 de la presente encuadernación, y de conformidad con lo allegado al plenario por parte del demandado **John Mauricio Riveros Lozano**, quien acreditó el pago del monto ofrecido en la negociación de deudas para la obligación que aquí se sigue, el Despacho dispone lo siguiente:

1. **Terminar** el presente proceso en contra del demandado **John Mauricio Riveros Lozano**.
2. Como consecuencia de lo anterior, **levántense** todas las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado en su contra, si no estuviere embargado el remanente. Por Secretaría, emítanse los oficios correspondientes e imprímaseles el trámite que merezcan.
3. Continuar la presente demanda únicamente en contra de las demandadas **Leiby Bibiana Cagua Tinjacá y Yelitza Constanza Esparza**, en virtud a ser obligadas solidarias de la obligación que aquí se persigue.
4. Ténganse en cuenta en su momento procesal oportuno, los dineros pagados y consignados a la cuenta de este Juzgado por el señor **John Mauricio Riveros Lozano**, con ocasión a la negociación de deudas mencionado al inicio de este proveído.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en Estado No 21 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**

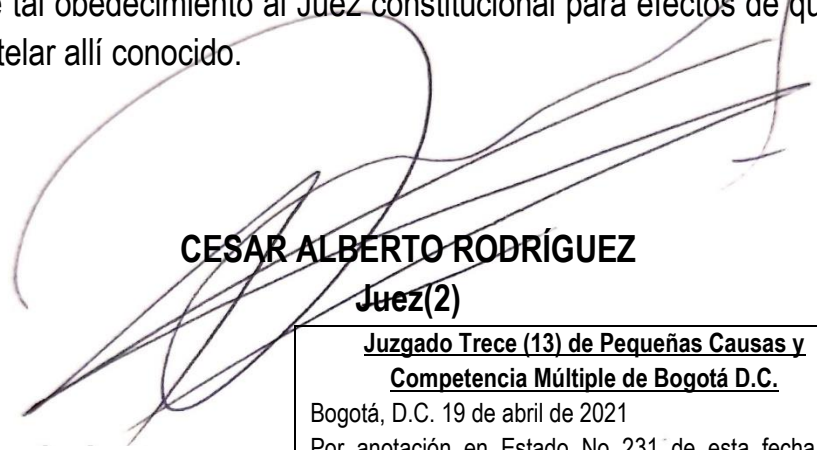
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.
Quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0959

Mediante auto de esta misma fecha se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el **Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Civil del Circuito de Bogotá** en su sentencia de fecha 13 de abril de 2021, emitida dentro de la acción de tutela **No. 2021-0159**; por lo tanto, comuníquese tal obediencia al Juez constitucional para efectos de que haga parte del trámite tutelar allí conocido.

Notifíquese,


CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 19 de abril de 2021

Por anotación en Estado No 231 de esta fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**